



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 5 6 1 9**

Montevideo, **13 DIC. 2016**

SÍRVASE CITAR

75.624-A2/15

Secretaría de Estado

**VISTO:** la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 22 de mayo de 2012 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COSTAS DEL QUEGUAY S.C.S.** con número de RUT 070093960019.-

**RESULTANDO:** que la empresa solicita modificación de los numerales 2° y 5° de la citada resolución en virtud de la trasposición de rubros de bienes del activo fijo a materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto de inversión y dado que se retrasó la ejecución de las inversiones.

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas

**RESUELVE:**

1°.- Sustitúyese el numeral 2° de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 22 de mayo de 2012, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COSTAS DEL QUEGUAY S.C.S.** por el siguiente:

“2°.- Otórgase a la empresa **COSTAS DEL QUEGUAY S.C.S.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 1.911.558. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

2°.- Sustitúyese el numeral 5° de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 22 de mayo de 2012, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión

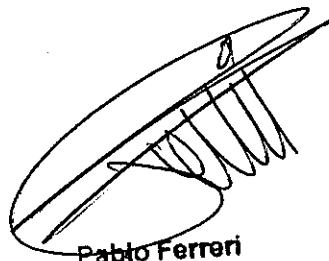
BR  
VTO. Bº  
M.E.F.

de la empresa **COSTAS DEL QUEGUAY S.C.S.** por el siguiente:

"5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/06/2011 y el 30/06/2018".

3º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

4º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



**Pablo Ferreri**  
Ministro Interino  
de Economía y Finanzas